

LaRutadelClima

REPARACIONES CLIMÁTICAS MANUAL DE CAMPO

**UNA GUÍA ACTIVISTA PARA LA JUSTICIA POR
PÉRDIDAS Y DAÑOS**

www.LaRutadelClima.org

Manual de Campo de Reparaciones Climáticas

Una guía activista para la justicia por pérdidas y daños

Créditos

Editorial ©La Ruta del Clima –

Manual de campo de reparaciones climáticas: Una guía activista para la justicia en pérdidas y daños

Author: Adrián Martínez Blanco, Daniela Ramírez Hernández, Jule Schnakenberg, Angélica Cordero Gamboa.

Editorial: La Ruta del Clima

Diseño gráfico, maquetación y portada: Jennifer Rojas Valverde

Publicado en San José, Costa Rica 1ª edición, junio de 2025.

Con el apoyo de la Fundación Heinrich Böll

Esta obra está disponible bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial NoDerivadas 4.0 Internacional."

El texto de la licencia está disponible en: <https://creativecommons.org/>

Dirección para solicitar la publicación o descargar el texto: Asociación
www.LaRutadelClima.org La Ruta del Clima. San José, Costa Rica

Tabla de contenidos

Introducción	iError! Marcador no definido.
La primera línea de las pérdidas y los daños	8
Fundamentos para la justicia por pérdidas y daños.....	12
Obligaciones Legales Internacionales.....	12
Sin daño	13
Hechos ilícitos internacionales	15
Pérdidas y daños.....	16
Derechos humanos.....	17
Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas y Capacidades Respectivas (CBDR-RC).....	17
Reparaciones climáticas.....	19
Cese.....	21
No repetición	22
Restitución	23
Compensación.....	24
Satisfacción.....	26
Nuestra Justicia Climática.....	iError! Marcador no definido.
Bibliografía.....	iError! Marcador no definido.

Introducción

La responsabilidad de prevenir el daño transfronterizo es anterior a la CMNUCC y es un principio general del derecho internacional. Los combustibles fósiles han sido quemados con fines de lucro y desarrollo económico por los países del Norte Global durante décadas, a tasas significativamente más altas que en el resto del mundo. El uso imprudente de los recursos por parte de los Estados y las empresas bajo su control ha perturbado nuestro clima, ha afectado negativamente la vida de millones de personas y ha destruido nuestro clima. A pesar de las pruebas científicas y las advertencias, los Estados no tomaron las medidas adecuadas para prevenir los daños, y las comunidades de primera línea de todo el mundo están sufriendo pérdidas y daños indebidos.

El preámbulo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) nos recuerda que el cambio climático es causado directa o indirectamente por la actividad humana. Y, que los cambios en el clima de nuestro planeta y sus efectos adversos para los

ecosistemas naturales y la vida de millones de personas en todo el mundo son una preocupación común. Además, en el preámbulo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se recuerda a los Estados que la explotación de los recursos debe ajustarse a las políticas ambientales y a la Carta de las Naciones Unidas.¹ En el preámbulo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se afirma específicamente que los Estados tienen la responsabilidad de "velar por que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional². De este modo, los Estados situaron colectivamente el vínculo entre la explotación humana de los recursos y la causalidad del cambio climático como contexto para interpretar de buena fe los términos de la Convención Marco³. Por lo tanto, la CMNUCC, tal como fue creada, contempla que las actividades que

¹ CMNUCC, (1992) Preámbulo, párrafo 8. Obtenido de [conveng.pdf](#)

² CMNUCC, (1992) Preámbulo, párrafo 8. Obtenido de [conveng.pdf](#)

³ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, (1969), art. Obtenido de la [Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados \(1969\)](#)

inducen el cambio climático dentro del control o la jurisdicción de un Estado pueden causar daños a terceros y dar lugar a la responsabilidad legal de reparar el daño transfronterizo.

El deber de los Estados de proteger a las personas y al planeta de daños indebidos e importantes, incluidos los que se producen fuera de su propio territorio, no depende únicamente de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.⁴ Las pérdidas y los daños que sufren de manera desproporcionada los Estados vulnerables al clima y las comunidades de primera línea son el resultado de acciones perjudiciales. Estas acciones, que han causado daño, son ilícitas debido al daño transfronterizo que han provocado, y los Estados responsables de prevenir y controlar la contaminación deben rendir cuentas. Debe respetarse la responsabilidad de los Estados por los efectos adversos del cambio climático. De lo contrario, no habrá futuro para nuestras comunidades y los cimientos de nuestra comunidad internacional se desmoronarán. El cambio climático es

una preocupación común, y la justicia nos beneficiará a todos.

La base de la justicia climática para las pérdidas y los daños comienza desde el principio con los principios generales del derecho y los fundamentos del derecho climático internacional. La justicia para las personas y el planeta requiere remedios efectivos, reformas estructurales y salvaguardar los derechos humanos y las libertades.⁵ Exigir coherencia entre la ley y la política de nuestros gobiernos en la defensa de nuestro derecho a la reparación climática, en los tribunales y en el régimen climático internacional es el camino hacia la justicia climática para las comunidades afectadas. A partir de este punto de partida, el Manual de Campo prepara a los activistas para defender y ejercer su derecho a la justicia climática y las reparaciones.

Los conceptos abordados en este Manual de Campo se han extraído de las declaraciones orales formuladas por los Estados durante las audiencias orales

⁴ Sandrine Maljean-Dubois (2021) "El principio de no daño como fundamento del derecho climático internacional", Recuperado de [Maljean-Dubois 7](#); Jervan, M (2014) "La prohibición del daño ambiental transfronterizo. Un análisis de la contribución de la Corte Internacional de Justicia al desarrollo de la norma de no daño". Pág. 50 recuperado de [ssrn_id2486421_code1833176.pdf](#); Declaración Oral: Santa Lucía, CR 2024-48 "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio

Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵ Fiyi, (2024) CR 2024-36. A partir de aquí, se hará referencia a las diversas intervenciones orales realizadas durante el período de sesiones sobre las obligaciones de los Estados en relación con el cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas). Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#).

ante la Corte Internacional de Justicia durante el procedimiento consultivo relativo a las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático.⁶ Las comunicaciones escritas y orales proporcionaron una visión completa de la comprensión de los Estados sobre la aplicación del derecho internacional de la responsabilidad de los Estados y cómo se aplica al cambio climático. Basados en el derecho internacional, y en el expediente ante la Corte más autorizada, los argumentos presentados por los Estados y las Organizaciones Internacionales demuestran la obligación jurídica de los Estados de facilitar la provisión de reparaciones alejándose de su actuación voluntaria y discrecional dentro de la CMNUCC.

El propósito de este texto es presentar argumentos bien articulados, desarrollados a través de la comprensión del derecho internacional y la perspectiva de una pedagogía de resistencia del Sur Global para equipar a los activistas por la justicia climática, los constructores de movimientos y los portavoces para influir en las decisiones políticas y para que los negociadores en foros multilaterales, incluidas las negociaciones climáticas de la ONU, entretejan las reparaciones climáticas y el lenguaje del daño y el deber de reparación en los textos legales.

⁶ CIJ, (2024) Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. Obtenido de [Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático](#)

La primera línea de las pérdidas y los daños

Las pérdidas y los daños causados por el cambio climático tienen su origen en las actividades especulativas de un grupo minoritario de personas y empresas con gran poder económico y apoyo político de los gobiernos. La falta de control gubernamental de las actividades económicas que generan la quema excesiva de combustibles fósiles, la contaminación y la producción masiva de residuos ha creado una crisis existencial para todos nosotros. Estos contaminadores han buscado sistemáticamente evadir toda responsabilidad por los daños ambientales y climáticos. La estructura de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) hace caso omiso de la responsabilidad y la indemnización por pérdidas y daños, y es un ejemplo de injusticia estructural y elusión de responsabilidades.⁷

Las pérdidas y los daños son el resultado de un acto ilícito internacional por parte de los países del Norte Global que perjudica de manera desproporcionada a las comunidades del Sur Global. El daño a los mismos pueblos que históricamente se han visto impactados por la violencia de la dominación y el despojo territorial por parte del Norte Global. Los países del Norte Global y las empresas bajo su control son responsables de la mayoría de las emisiones históricas acumuladas de CO₂ antropogénico.⁸ Los avances científicos actuales nos permiten determinar, con una precisión increíble, las emisiones actuales e históricas de diferentes países y sus correspondientes contribuciones al aumento de la temperatura media superficial mundial.⁹

La creciente continuidad de los impactos climáticos en los países del Sur Global ha llevado a que el posicionamiento político de varios Estados se centre en resaltar la

⁷ CMNUCC, (2015). Decisión 1/CP.21 Adopción del Acuerdo de París. Párrafo 51. Extraído del [Informe de la Conferencia de las Partes sobre su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015. Adenda. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 21º período de sesiones.](#)

⁸ Declaración oral: Chile, CR 2024-38: 10. Recuperado de: <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20241203-ora-02-00-bi.pdf>

⁹ La historia de las emisiones de dióxido de carbono. (Instituto de Recursos Mundiales, 2024). <https://www.wri.org/insights/history-carbon-dioxide-emissions>

desigualdad histórica en materia climática. Como ejemplo, el Informe de la Ciencia del Cambio Climático y el Caribe señala que las emisiones de gases de efecto invernadero rastreadas desde 1850 muestran grandes disparidades entre los Estados.¹⁰ Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) contribuyeron con aproximadamente solo el 0,5% de las emisiones históricas totales, la participación de Granada en las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero es solo el 0,01%.¹¹

Los países más vulnerables son los que están expuestos a los mayores daños y pérdidas. A menudo son las comunidades marginadas de estos países las que se ven particularmente afectadas, como es el caso de las mujeres en las Islas Cook. Les preocupan las pérdidas que van más allá de las consideraciones económicas, como el daño sufrido por los ecosistemas que se abastecen de materias primas para sus bienes culturales. Este daño influye en la ruptura de las tradiciones familiares, la identidad cultural y la práctica del idioma maorí.¹²

Estas situaciones de desigualdad se replican sin duda en otras partes del mundo, por ejemplo, en Centroamérica. Esta región se caracteriza adicionalmente por una alta exposición a amenazas geofísicas e hidrometeorológicas debido a su ubicación geográfica y topografía. Las emisiones de carbono desquiciadas han llevado a las amenazas climáticas a un punto de inflexión en la crisis socio-climática, que converge con crisis humanitarias y economías terciarias que dependen de las condiciones atmosféricas.¹³

El Corredor Seco Centroamericano ha experimentado un aumento exponencial de las temperaturas y la variación de las precipitaciones.¹⁴ Estas condiciones cambiantes han provocado una disminución de la productividad agrícola. Las inundaciones y tormentas, los huracanes, las crecidas, las crecidas de los ríos y la pérdida de los patrones de lluvias también se han vuelto más intensos debido al cambio climático. Los testimonios de las comunidades locales son claros, por ejemplo en Honduras: "El

¹⁰ IPCC, (2024) "La ciencia del cambio climático y el Caribe – Informe". Obtenido del [Anexo 1](#)

¹¹ Declaración oral: Granada, CR 2024-41: 3. Recuperado de: <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20241205-ora-01-00-bi.pdf>

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹² Declaración oral : Islas Cook, C4 2024-42: 6.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹³ Yamamoto and others. La Movilidad Humana Derivada de Desastres y el Cambio Climático en Centroamérica. (OIM, 2021). Retrieved from: <https://publications.iom.int/books/la-movilidad-humana-derivada-de-desastres-y-el-cambio-climatico-en-centroamerica>

¹⁴ Nota: El Corredor Seco Centroamericano es un área geográfica que se extiende por El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Se caracteriza por largos períodos de sequía que se alternan con fuertes lluvias, lo que afecta significativamente los medios de vida y la seguridad alimentaria de sus residentes.

huracán Mitch fue en 1998. Se perdieron comunidades enteras; Recuerdo una comunidad que se llamaba El Chaparro, y no quedó ni una casa".¹⁵

En el contexto centroamericano, que ya es vulnerable al cambio climático, hay grupos sociales que no pueden hacer frente a la intensificación de los impactos climáticos. Los miembros de la familia se ven obligados a cruzar las fronteras o trasladarse a las ciudades, para trabajar y generar ingresos para apoyar económicamente a los que se quedan. Esto se ha evidenciado desde 2014 en los municipios de Cabricán, en la región de Quetzaltenango en Guatemala, y en Matagalpa, Nicaragua, por mencionar solo algunos casos.¹⁶

También hay casos en los que los efectos del cambio climático se traducen en olas de calor más intensas, como es el caso de los departamentos¹⁷ de Choluteca, Valle, El Paraíso, Francisco Morazán, La Paz y Ocotepeque en Honduras. Estas comunidades sufrieron graves sequías desde finales de junio hasta principios de

septiembre.¹⁸ Las personas se van para proteger sus vidas, regresan para reconstruir y luego ven su esfuerzo destruido nuevamente por nuevos y más fuertes impactos climáticos.¹⁹ Como resultado, las comunidades de primera línea están luchando por el derecho a permanecer en sus territorios, tomando medidas autónomas y autofinanciadas para adaptarse o responder a las pérdidas y daños.

El cambio climático afecta directamente los medios de vida de los Pueblos Indígenas, provocando la pérdida de la cultura ancestral y violando el derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas.²⁰ Los impactos climáticos están limitando la posibilidad de seguir practicando los conocimientos ancestrales, las tradiciones sociales y las prácticas agrícolas.²¹ Las pérdidas y los daños van más allá de la dimensión económica, ya que rompen el tejido cultural de las comunidades.

En su presentación oral ante la CIJ, Palestina destacó el impacto ambiental

¹⁵ Entrevista Hombre de la comunidad de El Venado, 2024

¹⁶ Yamamoto and others. La Movilidad Humana Derivada de Desastres y el Cambio Climático en Centroamérica. (OIM, 2021). Retrieved from: <https://publications.iom.int/books/la-movilidad-humana-derivada-de-desastres-y-el-cambio-climatico-en-centroamerica>

¹⁷ Nota: es un tipo de distribución política geográfica como cantones o provincias.

¹⁸ Maria Paula Calvo y otros, 'Monitoreo de Pérdidas y Daños' (La Ruta del Clima, octubre de 2024) Recuperado de: www.larutadelclima.org

¹⁹ La Ruta del Clima, (2024) Pérdidas y daños por el cambio climático en comunidades rurales de Honduras y Colombia. Obtenido de [LRDC_OUTPUT-3-Narrative-Case-Study-Reports-Honduras-and-Colombia.pdf](https://www.larutadelclima.org/la-ruta-del-clima/output-3-narrative-case-study-reports-honduras-and-colombia.pdf)

²⁰ Declaración oral: Guatemala, CR 2024-41:6.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](https://www.corteidh.or.cr/docs/decisiones/2024/2024-041-6/2024-041-6-01-02.pdf)

²¹ Maria Paula Calvo y otros, 'Monitoreo de Pérdidas y Daños' (La Ruta del Clima, octubre de 2024) Recuperado de: www.larutadelclima.org

de los conflictos armados y afirmó que el genocidio en curso, además de una violación flagrante del derecho a la vida y los derechos humanos, causa la destrucción de tierras cultivables e infraestructuras y viviendas, lo que fomenta los impactos climáticos locales y globales.²² Los continuos ataques israelíes son responsables de la emisión de entre 420.000 y 650.000 toneladas de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en sólo los primeros 120 días.²³ La destrucción irreversible del patrimonio cultural, la memoria, la vida y el territorio de cientos de miles de palestinos, lleva a denunciar el terricidio, un concepto que alude a la aniquilación de la vida en los territorios, teniendo en cuenta la multiescala de los seres vivos y los ecosistemas.²⁴

En la declaración oral presentada por Kiribati ante la Corte Internacional de Justicia se puso de relieve la injusticia intergeneracional de que sus niños y jóvenes estén experimentando una crisis socio-climática, obligados a perder sus hogares, sus pertenencias, sus vínculos personales y a verse en la necesidad de trasladarse a otro lugar del país. El nivel

del mar ha devorado las costas en las que se construyen sus viviendas y obliga a trasladarlas a terrenos más altos.²⁵ La población de Kiribati no contribuyó al aumento del nivel del mar, como hicieron los países del Norte Global, pero está siendo desplazada por la fuerza.

El hecho de que las pérdidas y los daños sean un fenómeno con repercusiones asimétricas y desiguales para los países del Sur Global, hace que el régimen climático internacional esté plagado de injusticias. Hasta ahora, los países del Norte Global responsables del daño se niegan a asumir la responsabilidad y, en la medida de lo posible, la excluyen específicamente. El régimen climático de la ONU aún no ha proporcionado un mecanismo eficaz para las reparaciones climáticas. Los planes de financiación existentes se basan en contribuciones voluntarias y no en obligaciones jurídicas, y no disponen de la magnitud de los recursos financieros necesarios para hacer frente eficazmente a las pérdidas y daños. La inequidad, las violaciones flagrantes de los derechos humanos y la injusticia estructural no pueden seguir así; las comunidades de primera línea tienen

²² Estudio de caso de Palestina Climate Refugees Othering & Belonging Institute Recuperado de: <https://belonging.berkeley.edu/climatedisplacement/case-studies/palestine>

consultado el 30 de mayo de 2025

²³ Palestina, CR 2024-46: 2 "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Obtenido de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

²⁴Repensar el sur (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO, 2020) Retrieved from: <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/8792/1/Repensar-el-sur.pdf> accessed May 16 2025

²⁵ Declaración oral: Kiribati, CR 2024-43: 3. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

derecho a acceder a la justicia y a que se respeten sus derechos. Necesitamos reparaciones climáticas y el Estado de derecho.

"El principio cardinal es muy claro. Los Estados responsables están obligados a reparar íntegramente el daño que han causado"²⁶

Fundamentos para la justicia por pérdidas y daños

Esta sección proporciona una lista fundamental de conceptos legales y políticos para que los activistas articulen sus derechos mientras abogan por reparaciones climáticas en espacios legales y políticos. Los fundamentos de la justicia en materia de pérdidas y daños toman como referencia muchas de las declaraciones orales realizadas por los Estados durante los procedimientos orales ante la Corte Internacional de Justicia sobre el proceso de opinión consultiva sobre las obligaciones climáticas.

Obligaciones Legales Internacionales

La obligación de proteger el medio ambiente no es una exhortación o un

principio filosófico, sino una obligación estrictamente jurídica.²⁷

La obligación de los Estados es "controlar la aplicación de las medidas adoptadas en respuesta al cambio climático" y los agentes no estatales deben obedecer estas normas para proteger el clima y el medio ambiente.²⁸

Esto implica que los Estados tienen la obligación de regular y responsabilizar a los actores no estatales, incluidas las empresas de combustibles fósiles, por sus acciones y omisiones que han causado daños. Por lo tanto, si una empresa no cumple con la ley sobre el cambio climático, el Estado debe tomar medidas para hacerla responsable.²⁹ Por ejemplo, si una empresa está desarrollando activamente nuevos

²⁶ Declaración oral: Vanuatu, CR 2024-36. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

²⁷ Declaración oral: Senegal, CR 2029-49. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

²⁸ Declaración oral: Serbia, CR2024-50. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

²⁹ Declaración oral: Serbia, CR2024-50. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

proyectos de combustibles fósiles dentro o fuera de la jurisdicción del país, a pesar de las regulaciones sobre la eliminación gradual de los combustibles fósiles, esto abre caminos para la responsabilidad corporativa por las contribuciones al cambio climático y al daño causado.

Los Estados tienen una clara obligación legal con respecto a las actividades que han causado el cambio climático desde la revolución industrial.³⁰ Muchos Estados no están cumpliendo los límites de calentamiento global de 1,5 °C.³¹ Se ha incumplido la obligación de prevenir daños y proteger a las personas y al planeta.

Sin daño

Existe una obligación internacional de larga data de prevenir el daño al medio ambiente y de reducir, limitar y controlar las actividades que causan daños³². Los Estados están obligados a velar por que las acciones que se lleven a cabo en su territorio y/o bajo su control no causen un daño sensible a otros Estados.³³

Los Estados no tienen facultades discrecionales absolutas para deshacerse de los recursos naturales, como los combustibles fósiles, si están causando daños al sistema climático.³⁴

"Ningún Estado es realmente independiente si debe sufrir un daño sin consecuencias para los Estados que causan el perjuicio".³⁵

Este deber de prevención y diligencia debida se desencadena por el riesgo de causar un daño transfronterizo. La identificación del daño específico no es un requisito previo para establecer la responsabilidad de un Estado por la violación de su obligación de prevención.³⁶ Los incumplimientos de las obligaciones legales por parte de los Estados del Norte Global han implicado una serie de acciones y omisiones a lo largo del tiempo que han causado, individual y colectivamente, un daño significativo al sistema climático como

³⁰ Declaración oral: Ghana, CR 2024-41. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

³¹ Declaración oral: Ghana, CR 2024-41. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

³² Declaración oral: Islas Marshall, CR 2024-42 Recuperado de: <https://www.icj-cij.org/case/187/oral-proceedings>

³³ Declaración oral: Islas Marshall, CR 2024-42 Recuperado de: <https://www.icj-cij.org/case/187/oral-proceedings>

³⁴ Declaración oral: Kiribati, CR 2024-43.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

³⁵ Declaración oral: Palau, CR 2024-47. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

³⁶ Declaración Oral: Islas Marshall, (2024) CR 2024-42 "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

parte del medio ambiente.³⁷ La obligación de prevenir daños sensibles al medio ambiente y su debida diligencia aplicada a las conductas responsables del cambio climático ha existido "mucho antes de la entrada en vigor de los tratados sobre el clima y se ha seguido aplicando desde entonces".³⁸ Por lo tanto, los grandes Estados emisores de carbono tienen la obligación de prevenir el daño transfronterizo y llevar a cabo sus actividades con la debida diligencia, lo que puede traducirse en una obligación de prevenir pérdidas y daños. Ahora deben asumir la responsabilidad por el daño causado.

Todo Estado está obligado a no permitir que su territorio sea utilizado para actos contrarios a los derechos de otros Estados.³⁹ Un Estado independiente debe poder construir libremente su propio futuro y ser responsable de la seguridad, la protección y el bienestar de su pueblo. Esta libertad también significa tener responsabilidad hacia sus vecinos y asegurarse de que las actividades

permitidas dentro de su territorio no causen un daño significativo a otras naciones.⁴⁰ La soberanía no es un argumento válido para justificar el daño causado a otros Estados⁴¹. Los países del Norte Global parecen olvidar este deber básico, al no reconocer su responsabilidad en la causa del cambio climático y en las pérdidas y daños que ha causado a sus vecinos.

El principio del daño transfronterizo y de la responsabilidad de los Estados es fundamental para la independencia de todo Estado.⁴² La obligación de un Estado de no causar daño transfronterizo no está limitada por la proximidad entre Estados, sino que depende de si las acciones u omisiones de un Estado causan daño fuera de su territorio. Es irrelevante si este daño está a unos pocos metros o a miles de kilómetros de distancia.⁴³

Además, no hay diferencia entre dañar el territorio de otro Estado y dañar la atmósfera con niveles insostenibles de emisiones de gases de efecto

³⁷ Declaración oral: Santa Lucía, CR 2024-

48. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

³⁸ Declaración oral: Santa Lucía, CR 2024-48.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

³⁹ Declaración oral: Nauru, CR 2024-46. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁴⁰ Declaración oral: Palau, CR 2024-47. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al

Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁴¹ Declaración oral: Papúa Nueva Guinea, CR-2024: 12-13.

⁴² Declaración oral: Palau, CR 2024-47. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁴³ Declaración oral: Costa Rica, CR 2024-39.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

invernadero.⁴⁴ El daño a la atmósfera perjudica directa y previsiblemente a la tierra y a los pueblos de otros Estados.⁴⁵

Las comunidades de primera línea y los Estados del Sur Global tienen derecho a no ser perjudicados, este derecho no puede ser oscurecido ni ignorado en los tribunales, ni está sujeto a ser negociado en las Conferencias sobre el Clima de la CMNUCC. Los actos ilícitos internacionales que dañan al planeta y a las personas a través del cambio climático deben detenerse y su daño debe ser reparado.

Hechos ilícitos internacionales

Un hecho ilícito internacional implica un acto u omisión de un Estado que ha violado una obligación jurídica internacional.⁴⁶ Los Estados que han "mostrado la conducta responsable del cambio climático han violado sus obligaciones internacionales y deben enfrentar las consecuencias de sus acciones ilícitas".⁴⁷

"Artículo 1. Responsabilidad de un Estado por sus hechos internacionalmente ilícitos. Todo hecho internacionalmente ilícito de un Estado entraña la responsabilidad internacional de ese Estado".⁴⁸

Cuando se ha producido un daño significativo al sistema climático y al medio ambiente debido a las omisiones o acciones de los Estados, ello constituye una violación de las obligaciones internacionales. Por lo tanto, la responsabilidad debe ser aplicable a los Estados que incurren en violaciones, y deben determinarse las consecuencias jurídicas del daño causado.⁴⁹ Existe un marco jurídico general que rige la responsabilidad de los Estados por incumplimientos de las obligaciones climáticas que no puede pasarse por alto.⁵⁰

El cambio climático "no es una amenaza lejana o una noción abstracta, es una amenaza existencial que ya ha provocado un daño inmenso".⁵¹ Los países del Sur Global que se han visto afectados por actos internacionalmente ilícitos de los

⁴⁴ Declaración oral: Kiribati, CR 2024-43: 3.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁴⁵ Declaración oral: Kiribati, CR 2024-43: 3.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁴⁶ Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, [Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos](#):

⁴⁷ Declaración oral: OACPS, CR 2024-

53. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁴⁸ Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, [Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos](#):

⁴⁹ Declaración oral: Uruguay, CR 2024-52.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵⁰ Declaración oral: Granada, CR 2024-41.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵¹ Declaración oral: Papúa Nueva Guinea, CR 2024 – 43.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

Estados del Norte Global debido a las pérdidas y daños inducidos por el cambio climático, tienen derecho legal a la aplicación de medidas correctivas, incluidas la cesación, la satisfacción y/o las reparaciones.⁵² Como sostuvo Viet Nam, un principio general del derecho internacional es proporcionar recursos efectivos y reparaciones íntegras por los daños causados por hechos ilícitos internacionales.⁵³ La ausencia actual de reparaciones climáticas por el incumplimiento de las obligaciones climáticas es moralmente inadmisibles y contraria al derecho internacional.⁵⁴

Pérdidas y daños

Desde una perspectiva conceptual, los daños debidos al cambio climático se consideran "impactos negativos en relación con los cuales es posible su reparación o restauración". Mientras que las pérdidas son "impactos negativos en relación con los cuales es imposible la reparación o restauración", en ambos casos.⁵⁵

Estos conceptos tienen dimensiones tanto económicas como no económicas, siendo estas últimas: las culturas, las tradiciones, las lenguas, la memoria histórica de una comunidad e incluso los procesos de desplazamiento humano fuera de sus territorios.

Las pérdidas y los daños sufridos pueden cuantificarse y determinarse su causalidad.⁵⁶ Las pérdidas y daños causados por las actividades económicas relacionadas con el cambio climático no son responsabilidad de toda la comunidad internacional, sino de los grandes emisores históricos de carbono.⁵⁷ Los países desarrollados se han beneficiado durante décadas de las emisiones de carbono para liderar su industrialización, pero los países en desarrollo no lo han hecho y ahora enfrentan los impactos más severos del cambio climático.⁵⁸ Se requiere una respuesta justa y con fundamento legal a las pérdidas y daños a través de la

⁵² Declaración oral: Filipinas, CR 2024-37. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵³ Declaración oral: Vietnam, CR 2024-52. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵⁴ Declaración oral: México, CR 2024-45. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵⁵ Declaración oral: María Paula Calvo y otros, 'Monitoreo de Pérdidas y Daños' (La Ruta del Clima, octubre de 2024) [7]

⁵⁶ Declaración oral: Seychelles, CR 2024-49. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵⁷ Declaración oral: Seychelles, CR 2024-49. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁵⁸ Declaración oral: Sudán, CR 2024-50. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

conceptualización y facilitación de reparaciones climáticas.

Derechos humanos

La obligación internacional de cumplir el objetivo de temperatura de 1,5 grados del artículo 2 del Acuerdo de París también surge del derecho internacional de los derechos humanos.⁵⁹

Los Estados tienen obligaciones de derechos humanos para con las personas dentro y fuera de su territorio con respecto a sus acciones u omisiones para causar el cambio climático y sus efectos adversos. Además de las obligaciones de cooperación y la obligación de hacer cumplir los derechos humanos amenazados por el cambio climático, los Estados también deben reparar los daños a los derechos humanos causados por el cambio climático.⁶⁰

En virtud de las normas de derechos humanos, las víctimas de violaciones de los derechos humanos tienen derecho a una reparación efectiva. Las acciones y omisiones de los Estados del Norte Global han causado violaciones de los derechos humanos, a las que las víctimas

de las mismas tienen ahora derecho a recursos efectivos.

Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas y Capacidades Respectivas (CBDR-RC)

Muchos Estados y organizaciones internacionales en los procedimientos climáticos de la CIJ reconocieron las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas (CBDR-RC) como un principio bien establecido en el derecho internacional del cambio climático.⁶¹

El CBDR-RC establece que "si bien todos los Estados comparten la obligación de prevenir, abordar y mitigar la degradación ambiental, la responsabilidad no se comparte por igual. La disparidad entre el desarrollo económico y la industrialización exige que los Estados desarrollados tomen la iniciativa y asuman una mayor carga. Del mismo modo, se deben tener plenamente en cuenta las circunstancias de los Estados en desarrollo, especialmente los que son particularmente vulnerables a los

⁵⁹ Declaración oral: Sierra Leona, CR 2024-41.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶⁰ Declaración oral: Jamaica, CR 2024-43.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con

respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶¹ Declaración oral: Guatemala, CR 2024-41.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

efectos adversos del cambio climático.⁶²

Este principio reconoce las desigualdades históricas en las emisiones de carbono.⁶³ La causa de que existe un conjunto diferencial de obligaciones de los Estados es el hecho de que ha habido diferentes contribuciones hechas por los Estados para causar el estado actual de degradación ambiental y la crisis climática.⁶⁴ La responsabilidad de causar el cambio climático no se comparte de manera uniforme entre todos los Estados, sino que se basa en las emisiones históricas de carbono, la vulnerabilidad climática y la capacidad para hacer frente al cambio climático.⁶⁵ Por lo tanto, si la contribución "a la degradación del medio ambiente mundial es desigual, la responsabilidad también debería ser desigual".⁶⁶

Las obligaciones de los Estados desarrollados con respecto al CBDR-RC y

el cambio climático tienen tres componentes principales: a) apoyo financiero, b) transferencia de tecnología y c) creación de capacidad.⁶⁷ Además, el CBDR-RC requiere considerar las necesidades y circunstancias especiales de aquellos que son particularmente vulnerables a los impactos climáticos y que soportan una carga desproporcionada o anormal debido a esta crisis provocada por el hombre.⁶⁸ Sin embargo, los Estados que han incumplido sus obligaciones jurídicas internacionales están intentando diluir el contenido normativo del CBDR-RC y, por lo tanto, absolver de responsabilidad a los Estados industrializados. Este esfuerzo fue evidente en las audiencias de la CIJ y es un patrón constante en las negociaciones de la CMNUCC. Por ejemplo, EE.UU. ha hecho declaraciones en las COP de la CMNUCC y ante la CIJ en desacuerdo con la CBDR.⁶⁹

⁶² Declaración oral: Guatemala, CR 2024-41.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶³ Declaración oral: México, CR 2024-45. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶⁴ Declaración oral: India, CR 2024-42. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶⁵ Declaración oral: Myanmar, CR 2024-45.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶⁶ Declaración oral: India, CR 2024-42. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶⁷ Declaración oral: Irán, CR 2024-42. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶⁸ Declaración Oral: Perú, CR 2024-47. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁶⁹ Carbon Copy, (2022) "COP27: EE. UU. afirma estar en desacuerdo con los principios de la convención climática de la ONU" Obtenido de [COP27: EE. UU. afirma estar en desacuerdo con los](#)

Reparaciones climáticas

El Derecho Internacional General es claro, la obligación de los Estados responsables es "borrar todas las consecuencias de su acto ilegal y restablecer la situación tal como habría existido con toda probabilidad si ese acto no se hubiera cometido".⁷⁰ Las reparaciones son fundamentales para el régimen de responsabilidad de los Estados que rige en la comunidad internacional y son esenciales en el marco del cambio climático.⁷¹ Para los países del Sur Global, y en particular para aquellos que tienen una huella de carbono baja o muy baja pero que se ven gravemente afectados por los impactos climáticos, las reparaciones climáticas son de vital importancia.⁷²

Las reparaciones climáticas son la consecuencia jurídica del incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en virtud del derecho

internacional general, el derecho internacional consuetudinario, el derecho internacional de los derechos humanos y sus obligaciones en virtud del régimen de cambio climático.⁷³

Los Estados están obligados a reparar plenamente el daño que han causado, y debe ser proporcional a las contribuciones históricas de carbono.⁷⁴
La responsabilidad de los países del Norte Global es mayor debido a sus contribuciones actuales y pasadas al problema.⁷⁵

Los Estados del Norte Global deben reparaciones si no cumplen con sus obligaciones de mitigación y adaptación, y especialmente si los efectos adversos del cambio climático provocaron desplazamientos, migraciones y reubicaciones.⁷⁶

Los Estados del Norte Global también están obligados a tomar medidas para garantizar el cese y la no repetición de los

[principios de la convención climática de la ONU - CarbonCopy](#); Declaración oral: Estados Unidos de América, CR 2024-36. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷⁰ Declaración oral: Jamaica, CR 2024-43.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷¹ Declaración oral: México, CR 2024-45. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷² Declaración Oral: Ecuador CR 2024-36.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con

respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷³ Declaración oral: Sri Lanka, CR 2024-50.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷⁴ Declaración oral: Vanuatu, CR 2024-36.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷⁵ Declaración oral: El Salvador, CR 2024-39.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷⁶ Declaración oral: Islas Cook, CR 2024-42.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

daños sufridos por los países y comunidades afectados negativamente por el cambio climático. Además de cesar el acto perjudicial, las reparaciones climáticas deben tomar la forma de restitución, compensación y satisfacción. Las reparaciones completas deben incluir reparación para toda la población de una zona afectada, especialmente para los pequeños Estados insulares en desarrollo.⁷⁷

Las reparaciones climáticas equitativas y transformadoras deben incluir disculpas genuinas y sinceras. Se necesitan reparaciones climáticas integrales para reparar la confianza entre los Estados y los Pueblos, para conducir a relaciones basadas en "la reciprocidad y el cuidado, en lugar de la dominación y la opresión".⁷⁸

Un cierto grado de incertidumbre no es un argumento válido para anular la existencia de un deber de reparar.⁷⁹ La CMNUCC establece que se deben tomar medidas climáticas, "cuando existan amenazas de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica completa no debe utilizarse como razón

para posponer tales medidas", este principio es igualmente aplicable para permitir reparaciones por pérdidas y daños.⁸⁰ Además, no cabe duda de la cadena básica de causalidad, que va desde las emisiones de carbono de los países desarrollados e industrializados hasta la devastación sufrida por los países en desarrollo debido a las pérdidas y los daños.⁸¹ "Un plan obligatorio de reparación por pérdidas y daños puede proporcionar fondos coherentes, eficaces y adecuados" para responder al sufrimiento de millones de personas en países vulnerables.⁸² Esto implicaría reajustar y reformar la gobernanza existente de las pérdidas y los daños para incluir obligaciones obligatorias en relación con los daños, lo que cambiará la forma en que funcionan los mecanismos existentes y la forma en que se financian. Por ejemplo, el Fondo para Hacer Frente a las Pérdidas y los Daños no está dotado de recursos basados en los deberes de los Estados, sino en la recaudación de fondos.

⁷⁷ Declaración oral: Papúa Nueva Guinea, CR 2024-43.
"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷⁸ Declaración oral: Islas Cook, CR 2024-42.
"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁷⁹ Declaración oral: Antigua y Barbuda, CR 2024-36.
"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁸⁰ CMNUCC, (1922) "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" Art. 3.3 Recuperado de: [conveng.pdf](#)

⁸¹ Declaración oral: Zambia, CR 2024-52.
"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁸² Declaración oral: Tailandia, CR 2024-51.
"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

Además de esto, como menciona Sierra Leona, los daños materiales y morales deben ser incuestionablemente reparados por el Estado o los Estados que causaron el daño. Porque la reparación va más allá de la responsabilidad internacional, implica poder acceder a un medio ambiente ecológicamente equilibrado para vivir una vida digna y, al mismo tiempo, tener el derecho a la autodeterminación⁸³, que les ha sido arrebatado sistemáticamente a los países del Sur Global en términos de su incapacidad para administrar sus recursos públicos. ya que han tenido que reparar los daños y pérdidas causados por desastres que no fueron causados por estos países.

Por ejemplo, a principios de 2024, la cuenca del Canal de Panamá sufrió la tercera peor sequía de sus 110 años de historia, lo que se tradujo en: una disminución de los tránsitos, una reducción de los ingresos y retrasos prolongados en los envíos comerciales⁸⁴, lo que pone en riesgo el derecho a la autodeterminación y el uso de recursos públicos que ya son escasos en los países

en desarrollo. Así, sin responsabilidad climática, los países del Sur Global seguirán siendo las "zonas de sacrificio" de los países más ricos⁸⁵.

Cese

Los Estados que han generado daños por su incumplimiento de las obligaciones climáticas están obligados a poner fin a las violaciones en curso.⁸⁶

Como afirma Uruguay, las consecuencias jurídicas de las violaciones del derecho internacional incluyen la obligación de poner fin a toda violación continuada del derecho internacional, **la obligación de ofrecer garantías adecuadas y seguridades de no repetición si las circunstancias así lo requieren, y la obligación de reparar íntegramente el daño causado por el hecho internacionalmente ilícito.** El cese de actividades nocivas, como las emisiones excesivas de gases de efecto invernadero, es fundamental según el derecho internacional.⁸⁷ El cese es necesario porque "si no se detienen las emisiones de gases de efecto invernadero, no solo estamos arriesgando nuestro futuro, sino que

⁸³ Declaración oral: Sierra de Leona, CR 2024-41.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁸⁴ Declaración oral: Panamá, CR 2024-47: 13.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁸⁵ Declaración oral: Ghana, CR 2024-41: 4.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con

respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁸⁶ Declaración oral: Colombia, CR 2024-38.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁸⁷ Declaración oral: Colombia, CR 2024-38.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

estamos dando la bienvenida a su desaparición".⁸⁸

La cesación exige que los Estados "reduzcan inmediatamente las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con las recomendaciones científicas".⁸⁹ Por lo tanto, el cese debe incluir el desmantelamiento de las estructuras sistémicas que impulsan las emisiones del cambio climático, que los estados anteriores al CI interpretaron que incluían la legislación nacional que rige el otorgamiento de nuevas licencias de exploración de combustibles fósiles, los subsidios a los combustibles fósiles y el objetivo voluntario de mitigación débil. El cese "requiere un conjunto de medidas regulatorias capaces de lograr reducciones inmediatas y profundas de las emisiones".⁹⁰ La geoingeniería y la dependencia de otras tecnologías no probadas (las llamadas falsas soluciones) no se considera cese.⁹¹ Las comunidades de primera línea y los países vulnerables ya están sufriendo una crisis existencial;

por lo tanto, las conductas que inducen al cambio climático deben cesar.⁹²

La obligación de cesar el daño es primordial. En particular, cuando los países dependen en gran medida de la agricultura o de las economías basadas en los servicios, como la pesca, porque una amenaza constante en estas zonas, como la contaminación de los ríos, tendrá un efecto colateral en sus economías no diversificadas.⁹³

El deber de garantizar la no repetición podría incluir programas de capacitación, comisiones de la verdad y la reconciliación, reformas judiciales y mecanismos internos de rendición de cuentas reformados.

No repetición

La Ley de Responsabilidad del Estado incluye la obligación de asegurar la no repetición de la actividad ilícita, que en el contexto del cambio climático significa un nivel nocivo de emisiones de gases de efecto invernadero.⁹⁴ **Los emisores**

⁸⁸ Declaración Oral: Comunidad del Pacífico, CR 2024-53. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁸⁹ Declaración oral: Fiji, CR 2024 - 36. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹⁰ Declaración oral: Vanuatu, CR 2024-36. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹¹ Declaración oral: Vanuatu, CR 2024-36. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Obtenido de [CORTE](#)

[INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#); Declaración oral: Kiribati, CR 2024-43: 3. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático"

Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹² Declaración oral: Islas Marshall, CR 2024 - 42.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹³ Declaración oral: Uruguay, CR 2024-52: 6.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹⁴ Declaración oral: México, CR 2024-45. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

históricos deben proporcionar seguridades y garantías adecuadas de no repetición de las acciones que causaron el daño.⁹⁵ Si las violaciones persisten, los Estados tienen el deber de tomar todas las medidas necesarias para poner fin al daño.⁹⁶

En el contexto del cambio climático, esto incluye cambios legislativos a nivel nacional, regional e internacional para garantizar que el daño transfronterizo no vuelva a ocurrir. Esto podría incluir la ratificación del Tratado de No Proliferación de Combustibles Fósiles, una democratización de los sistemas energéticos o la penalización del ecocidio.

Además, como ha mencionado la República Democrática del Congo, la primera consecuencia es el daño ambiental, y la obligación es la no repetición. Por lo tanto, todos los principales Estados emisores, al menos desde la CMNUCC, han demostrado negligencia, a sabiendas de las consecuencias de sus acciones y omisiones acumulativas. **La República**

Democrática del Congo sostuvo que la obligación de no repetir el acto es aún más imperativa cuando la contaminación sigue siendo un fenómeno sistémico.⁹⁷

Restitución

Se debe dar prioridad a la restitución, seguida de la indemnización y la satisfacción cuando las indemnizaciones no sean viables.⁹⁸ La restitución debe ser el principal remedio y la compensación monetaria debe reservarse solo para cuando eso no sea posible. Las acciones de restitución pueden incluir la rehabilitación y restauración de áreas dañadas por las emisiones de carbono.⁹⁹

Por lo tanto, la reparación integral mediante la restitución implica "en la medida de lo posible, eliminar todas las consecuencias del acto ilegal y restablecer la situación que, con toda probabilidad, habría existido si ese acto no se hubiera cometido".¹⁰⁰

Si bien la restitución completa puede ser imposible de lograr, debe perseguirse hasta el mejor resultado posible. La

⁹⁵ Declaración oral: Uruguay, CR 2024-52.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹⁶ Declaración oral: Colombia, CR 2024-38.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹⁷ Declaración oral: República Democrática del Congo, CR 2024-47. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹⁸ Declaración oral: Ghana, CR 2024-41. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

⁹⁹ Declaración oral: Micronesia, CR 2024-45.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹⁰⁰ Declaración oral: Maldivas, CR 2024-44.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

restitución podría consistir en la restauración de los ecosistemas dañados, como los arrecifes de coral y los manglares, o en la financiación, el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología.¹⁰¹

La restitución en el contexto del cambio climático puede parecer imposible de lograr por completo, pero esforzarse por lograrla en la mayor medida posible es esencial para la recuperación de varios ecosistemas dañados, como los arrecifes de coral y los manglares, como es el caso de Helen's en Santa Lucía.

La restitución también debe incluir una asistencia financiera y tecnológica significativa de los Estados responsables para apoyar las medidas transformadoras de adaptación y mitigación en los pequeños Estados insulares en desarrollo.¹⁰²

La restitución incluye la restitución de los derechos de los titulares de derechos, que es especialmente relevante en el caso de daños a los derechos humanos debido a los impactos climáticos. Esto puede incluir el socorro en casos de

desastre, el suministro de vivienda, infraestructura y escuelas, oportunidades de empleo y edificios de la administración pública (que se ocupan, por ejemplo, de pasaportes y certificados de matrimonio para que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudadanía, la libre elección y la vida familiar).

La restitución incluye la restitución de los Pueblos Indígenas a sus tierras y recursos.¹⁰³ La restitución incluye el reconocimiento de la soberanía de los Estados sobre su territorio, especialmente relevante para las naciones de atolones de baja altitud donde la tierra sobre el agua está teniendo éxito.¹⁰⁴ La restitución podría incluir la restitución de la ciudadanía o los acuerdos de VISA para las víctimas de daños climáticos.¹⁰¹ Las acciones de restitución por la pérdida y el daño, no son el resultado de la caridad sino de las obligaciones legales.¹⁰⁵

Compensación

Las reparaciones por actos ilícitos perjudiciales para el sistema climático pueden adoptar la forma de

¹⁰¹ Declaración oral: Santa Lucía, CR 2024-48. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Obtenido de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#); Declaración oral Ghana, CR 2024-41. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹⁰² Declaración oral: Santa Lucía, CR 2024-48. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹⁰³ Declaración escrita: Albania, CR-2024. Obtenido de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20240321-wri-07-00-en.pdf>

¹⁰⁴ Declaración oral: Sri Lanka, CR 2024-50. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹⁰⁵ Declaración oral: Ghana, CR 2024-41. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

indemnización por pérdidas y daños.¹⁰⁶ **La indemnización puede consistir en pagos monetarios (a plazos o en una suma global) por parte de los Estados responsables a quienes han sufrido daños.**¹⁰⁷ El financiamiento climático actual no desplaza ni reemplaza la obligación de compensar.¹⁰⁸

La compensación por sí sola no será suficiente para brindar alivio a las poblaciones afectadas. Debe ir acompañada de medidas como la transferencia de tecnología en condiciones justas y equitativas, el fomento de la capacidad, el apoyo a la investigación científica regional sobre el cambio climático, incluido el acceso razonable a esa financiación, que son partes esenciales de las reparaciones que deben pagar los Estados responsables.¹⁰⁹ Al mismo tiempo, la indemnización debe abarcar las acciones pasadas y los daños que ya se hayan producido, incluidos los daños sufridos por las personas desplazadas internamente.¹¹⁰

La compensación por los daños climáticos debe ser ilimitada (para incluir

daños acumulativos que solo se materializarán en el futuro y para compensar las violaciones de los derechos humanos experimentadas por las generaciones futuras).

La indemnización debe cubrir tanto las pérdidas y daños económicos como los no económicos, incluidos los daños causados al medio ambiente, los bienes y servicios ambientales.

Estudio de caso:

El caso de Nepal ilustra claramente cómo la indemnización es intrínseca cuando se analizan casos de daños y pérdidas. Solo en 2024, los desastres causados por el cambio climático han provocado pérdidas económicas por más de 1.300 millones de dólares. Estos daños han afectado principalmente a infraestructuras relacionadas con el agua potable, carreteras, energía y riego, así como a la pérdida de productos agrícolas. Por lo tanto, la compensación implica más que una compensación monetaria; Implica apoyo social y tecnológico. Sin embargo, este país, al igual que otros del Sur Global, cree que la creación de un

¹⁰⁶ Declaración oral: Kenia, CR 2024-43. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹⁰⁷ Declaración oral: Micronesia, CR 2024-45.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹⁰⁸ Declaración oral: Islas Marshall, CR 2024-42.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con

respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹⁰⁹ Declaración oral: Jamaica, CR 2024-43.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹¹⁰ Declaración oral: Islas Marshall, CR 2024-42.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

fondo para responder al mecanismo de pérdidas y daños debe examinarse desde la perspectiva de la indemnización por actos internacionalmente ilícitos.¹¹¹

Satisfacción

La satisfacción es necesaria para reparar los daños espirituales, de dignatarios y de otra índole que las pérdidas y daños han causado en nuestros pueblos, los cuales no pueden ser subsanados mediante la restitución o la compensación.¹¹²

La satisfacción con respecto a las pérdidas y los daños implica el reconocimiento de que las actividades de los Estados y las empresas bajo su control han causado daños climáticos, y que las terribles pérdidas y daños sufridos en el sur global se reconocen como ilegales y, al menos en parte, irreparables.

Con arreglo al derecho internacional, el objetivo de la reparación por el Estado responsable es eliminar todas las consecuencias de su hecho ilícito y restablecer la situación tal como habría sido con toda probabilidad si el acto no se hubiera cometido. En este caso, la

satisfacción implica el reconocimiento del daño ambiental, la restitución y la compensación para las comunidades, razón por la cual este proceso es tan crucial para Jamaica y otros pequeños Estados insulares en desarrollo, que merecen plena satisfacción por los procesos históricos de colonización, saqueo y extractivismo ambiental.¹¹³

Un reconocimiento formal de las malas acciones por parte del Estado responsable es esencial para restaurar la dignidad y demostrar una verdadera rendición de cuentas.¹¹⁴ Brindar satisfacción a las comunidades perjudicadas es fundamental para abordar las dimensiones morales, históricas y estructurales de la crisis climática. La satisfacción puede implicar una amplia gama de medidas que pueden incluir el reconocimiento del daño, conmemoraciones y homenajes a las víctimas.³⁸ Además, la satisfacción puede hacerse valer mediante medidas disciplinarias contra personas y entidades por parte del Estado responsable.¹¹⁵

La satisfacción en el contexto del cambio climático incluye la cancelación de

¹¹¹ Declaración oral: Nepal, CR 2024-46. "Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹¹² Declaración oral: Vanuatu, CR 2024-36.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹¹³ Declaración oral: Jamaica, CR 2024-43.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con

respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹¹⁴ Declaración oral: Santa Lucía, CR 2024-48.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

¹¹⁵ Declaración oral: Micronesia, CR 2024-45.

"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

deudas (p. ej. sugerido por la Unión Africana en sus comunicaciones orales). La satisfacción podría incluir programas

de sensibilización y educación en las escuelas y para las comunidades.

Nuestra Justicia Climática

"Insistimos en la responsabilidad y exigimos reparaciones"¹¹⁶

El cambio climático tiene sus raíces en la injusticia; actividades económicas que benefician desproporcionadamente a las empresas de los países del Norte Global y a los súper ricos, mientras que perjudican gravemente a los más vulnerables a través del cambio climático y roban un planeta habitable a la mayoría de las personas.

El actual enfoque asimétrico y anómico del régimen climático internacional de las obligaciones representa una violación del derecho internacional que requiere una reforma inmediata y un reajuste de las respuestas estructurales, en particular desde el Norte Global hacia el Sur Global. El Estado de derecho, y no la voluntad de las potencias geopolíticas, debe ser la base de las acciones climáticas. Elimine

las emisiones de carbono, elimine el daño y repare las pérdidas y daños.

Las reparaciones climáticas tienen que ver con la defensa de los derechos humanos. El cambio climático provocado por el ser humano genera daños a los sistemas humanos y naturales y amenaza nuestra vida y nuestras comunidades. La actual falta de reparaciones climáticas por el incumplimiento de las obligaciones legales es moral y éticamente inaceptable y contraria al derecho internacional. Los actos ilícitos internacionales detrás del cambio climático no solo han causado pérdidas económicas, sino también daños espirituales, daños a la dignidad y pérdida de cultura, que deben ser reparados.

Los pequeños Estados insulares se enfrentan a la extinción territorial debido

¹¹⁶ Declaración oral: Bahamas, CR 2024-36.
"Procedimientos Orales - Obligaciones de los Estados con

respecto al Cambio Climático" Recuperado de [CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA](#)

al aumento del nivel del mar, mientras que las comunidades agrícolas del África subsahariana sufren sequías extremas y una desertificación acelerada. Las comunidades de Centroamérica luchan por sobrevivir en medio de condiciones precarias y los impactos cada vez más frecuentes de las inundaciones y el aumento del nivel del mar, tormentas, huracanes y sequías. Estas realidades reflejan cómo las poblaciones más vulnerables, las menos responsables de la crisis climática, están soportando la carga más pesada. Al mismo tiempo, los países del Norte Global mantienen niveles de consumo de energía y generan gases de efecto invernadero (GEI) que son insostenibles para el planeta, en un camino ilegal de mayor destrucción climática y pérdidas y daños.

La urgencia de estas medidas radica no solo en la magnitud del daño ya causado, sino también en la ventana de oportunidad que se cierra rápidamente para evitar puntos de inflexión climáticos irreversibles. Los mecanismos actuales de cooperación internacional, si bien son valiosos, han demostrado ser inefficientes frente al continuo consumo de combustibles fósiles impulsado por las ganancias. Las obligaciones legales exigibles deben implementarse en la estructura central del régimen climático. Un reinicio y una reforma del régimen climático internacional basado en el

estado de derecho que incluya una reducción y eliminación drástica de las emisiones, una transferencia tecnológica eficaz, procesos liderados por las personas, derechos humanos, flujos financieros climáticos basados en la ciencia y los deberes, y un mecanismo de reparación climática por pérdidas y daños.

Bibliografía

Las profundas desigualdades

Calvo MP y otros, "Monitoreo de Pérdidas y Daños" (La Ruta del Clima 2024). <https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2025/03/LyD-Monitoring.pdf> consultado el 30 de mayo de 2025

Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL), "Remedios y reparaciones por daños climáticos: el caso de los derechos humanos" (CIEL, noviembre de 2024). https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2024/11/Remedy-and-Reperations-for-Climate-Harm_CIEL_Report_2024.pdf consultado el 3 de junio de 2025

Millán, M., Repensar el Sur (2020, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO) <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/8792/1/Repensar-el-sur.pdf> acceso 16 May 2025.

La historia de las emisiones de dióxido de carbono. (Instituto de Recursos Mundiales, 2024) <https://www.wri.org/insights/history-carbon-dioxide-emissions> consultado el 30 de mayo de 2025

Estudio de caso de Palestina | Refugiados climáticos | Othering & Belonging Institute <https://belonging.berkeley.edu/climatedisplacement/case-studies/palestine> consultado el 30 de mayo de 2025

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/35 (2 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/36 (2 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/37 (3 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/38 (3 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/39 (4 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/40 (4 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/41 (5 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/42 (5 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/43 (6 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/44 (6 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/45 (9 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/46 (9 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/47 (10 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/48 (10 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/49 (11 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/50 (11 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/51 (12 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/52 (12 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/53 (13 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Acta literal CR 2024/54 (13 de diciembre de 2024) (CIJ)

Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (Solicitud de opinión consultiva presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), Declaración escrita de Albania (22 de marzo de 2024) (CIJ)

Yamamoto and others. La movilidad humana derivada de desastres y cambio climático en Centroamérica (2021, Organización Internacional para las Migraciones). Accessed 06 May 2025. <https://publications.iom.int/books/la-movilidad-humana-derivada-de-desastres-y-el-cambio-climatico-en-centroamerica>

LaRutadelClima